



PERU

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- 1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Table with 3 columns: Item (a-d), Description, and Details. Row a: Administrado supervisado - PLUSPETROL E&P S.A. Row b: Unidad - Lote 108. Row c: Ubicación - Distritos de Villa Rica, Chanchamayo, San Luis de Shuaro, Perené, Pichanaki y Río Negro, etc. Row d: Área de Influencia - Área de Influencia Directa: 11 distritos... Área de Influencia Indirecta: se han considerado a todas las localidades que se encuentran a menos de 200 metros...



HC



III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	Del 02 al 05 de Setiembre del 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por la empresa Pluspetrol E&P S.A. – Lote 108, señalados en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011².
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA³.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.

¹ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

² Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011
Artículo 11.- Funciones generales
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.
Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

³ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA
Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa
(...)
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:
a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.
b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)
6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:
a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁴ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)





PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el **04 de marzo del 2011**⁵.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84) Zona (18)		Descripción de las acciones de supervisión
		Norte	Este	
1	Oficina de Relaciones Comunitarias de la empresa Pluspetrol E&P S.A. ubicado en el Jr. Los Incas 535 - Satipo.	---	---	<ul style="list-style-type: none"> • Código de conducta. • Programa de comunicación y consulta. • Programa de empleo local. • Programa de acuerdos, compensaciones e indemnizaciones. • Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana • Programa de aporte al desarrollo local
2	Campamento Base Río Negro I de la empresa Pluspetrol E&P S.A. Lote 108.	8759591	537404	
3	Municipalidad Distrital de San Martín de Pangoa.	8736646	555760	
4	Comunidad Nativa San Ramón(local comunal)	8735972	556374	
5	Comunidad Nativa Chavini.	8739547	555868	
6	Comunidad Nativa San José de Quirichari.	8772285	565960	
7	Comunidad Nativa Santavancori.	8766021	582226	
8	Comunidad Nativa Shimavenzo.	8768850	586532	
9	Oficina del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Ciudadana (PMVAC) - Pro Naturaleza, ubicado en el Jr. Junín 866 – Satipo.	---	---	
10	Comunidad Nativa Cerro Picaflor Orito	8797059	510459	
11	Comunidad Nativa Churingaveni	8797716 4	504184	
12	Local de la FECONAYA ubicado en la ciudad de Villa Rica.	8812557	469623	
13	Comunidad Nativa Unión de la Selva Cacazu	8820200	486611	
14	Comunidad Nativa El Milagro.	8813096	473004	
15	Sub Base SAE – Villa Rica.	8814174	471141	



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

⁵ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA
Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN será el 04 de marzo del 2011.

ke



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

1. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
 - Se realizaron entrevistas con las autoridades locales del área de influencia del Lote 108, referente a los compromisos socioambientales asumidos por Pluspetrol E&P S.A.

San Isidro, 23 SET. 2014

DM
DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental